

GRUPO DE INVESTIGACION

"LA EDUCACIÓN AL DERECHO"

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN COLOMBIA.

CICLO DE CONFERENCIAS

"La Educación al Derecho"

El grupo de investigación "La Educación al Derecho" se focaliza en la administración del servicio público educativo en Colombia y se vincula al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP). Así mismo, pretende contribuir a la garantía del derecho a la educación, a través de su misión de

// producir conocimiento y gestionar la investigación, innovación y seguimiento a la política educativa distrital en los contextos escolares, fortaleciendo comunidades de saber y de práctica pedagógica, para contribuir en la construcción de una Bogotá educadora //



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Instituto para la Investigación
Educativa y el Desarrollo Pedagógico

Avenida Calle 26 No. 69D-91 Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal - Oficinas 805 - 806 - 402A - 402B
Tel. +57 (1) 2630603 - Código postal: 111321 - idep@idep.edu.co



Este espacio busca generar un diálogo entre maestros, pedagogos, expertos en temas jurídicos y administrativos del derecho a la educación y decisores de política pública, a través de un ciclo de conferencias, en el que los miembros del grupo de investigación del IDEP “La Educación al Derecho” presentarán el avance de sus investigaciones en cada uno de los temas propuestos.

I. Descripción del ciclo de conferencias. El nuevo contrato, la educación y la democracia

Cuando nos encontramos con el pequeño Vanka Zhúkov¹ y su súplica de rescate de una vida que era en esencia una condena y nos enteramos de la cotidianidad de esa vida de la que aspira a salir, por medio de un recurso que parece común y mágico -la escritura-, no sólo experimentamos simpatía y compasión hacia el pobre Vanka y el anhelo de que ocurra exactamente lo que él quiere. También experimentamos además la sensación de que algo, o todo, no está bien en esa situación y que podría ser de otra forma que intuitivamente juzgamos mejor.

Ese sentimiento que, como todos los sentimientos, se encuentra con la dificultad del lenguaje, puede expresarse *prima facie* de forma satisfactoria, como la sensación de que Vanka es víctima de una injusticia. Entonces, varias cosas podemos comprender. Podemos comprender que, al parecer, los niños sienten con todo su rigor de forma aguda eso que llamamos “la injusticia”, de la misma forma que nosotros los adultos. Igualmente somos capaces de comprender que es posible que esa situación cambie, por nuestra propia acción, a un modo o una forma en la que podamos juzgar que no es injusta. En conclusión, somos capaces de comprender que las injusticias pueden ser superadas.

Esto nos lleva además a otra conclusión fundamental: la injusticia, a la que todos estamos expuestos y que revela nuestra propia condición humana, no es una situación dada, no es un estado de cosas natural, es un artificio, un capricho. No se trata por supuesto, de pretender que un mundo perfectamente justo sea posible, sino de algo más práctico: pretendemos que las injusticias más notorias pueden ser reparadas, ajustadas a nociones básicas de igualdad, dignidad y respeto, guiadas *prima facie*, por nuestro sentimiento de justicia. Parte de lo que re-

querimos es justamente la corrección y refinamiento de nuestras creencias, la posibilidad de aprender sobre el mundo y su diversidad y someter nuestras propias convicciones al examen crítico de la razón.

En teoría, un “buen” sistema constitucional, haría posible que todas las personas que tuvieran demandas o quejas justificadas, pudieran encontrar respuestas y soluciones a través de los canales de discusión y negociación de ese sistema. En este modelo, el Congreso sería el foro de discusión y representación principal en el que las personas de distintos grupos sociales y sus reclamos, expresarían las razones que sustentan sus desacuerdos y celebrarían los pactos. El poder judicial por su parte, se aseguraría de que todas las personas fueran tratadas de acuerdo con los derechos básicos que estaban previstos en la Constitución y corregiría los casos en los que esto no fuera así. El ejecutivo, debería ser la primera fuerza de aseguramiento de estos derechos básicos y de los acuerdos alcanzados en el Parlamento.²

No obstante, con el tiempo, los sistemas parecen mostrar que esto no se alcanza. Los derechos constitucionales parecen cláusulas ficticias desprovistas de contenido; el ejecutivo y el legislativo se presentan como representantes de los intereses de unos pocos privilegiados y el poder judicial no repara adecuadamente las injusticias más palpables. La coyuntura actual, generada por el COVID-19, parece agravar todos los males de los sistemas constitucionales. Parece hacer evidente que, desde el comienzo, es decir, desde la fundamentación de los sistemas constitucionales algo está mal. El sistema no sólo es incapaz de responder a la situación y las demandas de los grupos desaventajados, sino que agrava dichas circunstancias. Por otra parte, los valores sobre los que está montado el sistema, parecen no ser los correctos o cuando menos son insuficientes y, finalmente, parecen tener como presupuesto una concepción precaria de la condición humana.

La educación juega un papel fundamental no sólo en el diagnóstico de los males e insuficiencias de los sistemas de gobierno, sino en la búsqueda de soluciones que permitan su su-

1 Chéjov Antón Pávlovich, Cuentos, (Trad. Víctor Gallego Ballesteros). Pre-textos 2008.

2 Gargarella Roberto, (comp.), VVAA, Derecho y grupos desaventajados, Yale LawSchool, Universidad de Palermo, Facultad de Derecho, Gedisa Editorial, 1999.

peración. Parece obvio suponer que se requiere el aprendizaje de un cierto tipo de competencias y de habilidades técnicas y tecnológicas necesarias, para responder a los desafíos más urgentes que la expansión de las sociedades impone.

Pero si lo que se quiere, no es solamente el aumento de la capacidad técnica y la obtención de renta en el mercado global, sino además, la expansión de las competencias necesarias para transformar a los estudiantes en ciudadanos aptos para la democracia, capaces de combatir el narcisismo y la codicia, capaces de ver a los otros como seres en sí mismos dignos de respeto, reconocimiento, compasión y simpatía, capaces de superar el miedo y la desconfianza, y dispuestos al diálogo fundado en la razón; entonces, la educación que se busca y que se quiere, es una que propenda por el cultivo de la humanidad y que construya la textura emocional que la democracia necesita, para responder a los desafíos más urgentes que la expansión de las sociedades impone.

Desde esta perspectiva, a través del ciclo de conferencias propuesto buscaremos generar un espacio de reflexión a propósito de la calidad de la educación pública y las políticas públicas que la conciernen.

Teniendo en cuenta lo expuesto, a continuación, se reseña la síntesis de cada una de las siete conferencias y el perfil de los investigadores a cargo. Finalmente, se propone un conversatorio de cierre sobre la retoma de actividades presenciales en la escuela, con todos los conferencistas del ciclo.



a. Conferencia de apertura: “El derecho a la educación en el Sistema Constitucional Colombiano y su financiación” (21 de octubre).

Se presentarán de manera sistemática y sumaria las subreglas que la Corte Constitucional ha fijado al analizar cada una de las dimensiones esenciales que conforman el núcleo del derecho a la educación³: la disponibilidad, la accesibilidad, la adaptabilidad y la aceptabilidad. El objetivo es entonces, que la comunidad educativa se informe, conozca y/o se actualice en los debates jurídicos vigentes en el ámbito educativo. Así mismo, se analizará de manera crítica los diferentes modelos de financiación de la educación superior en nuestro país.



Camilo Blanco

Abogado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Constitucional y Magíster en Derecho de esa misma institución educativa. Magíster en Políticas Públicas, Derecho Administrativo y Desarrollo Territorial de la Universidad Grenoble II Francia y Magíster en Argumentación Jurídica de la Universidad de Alicante - España. Actual Subdirector del IDEP.

b. Conferencia: “La educación contratada en Bogotá” (28 de octubre).

La educación contratada es un tema de mucha importancia por los recursos que se comprometen en cada proceso contractual (concesiones) y por las expectativas que genera como una herramienta para mejorar el acceso y la calidad del servicio educativo. Por lo anterior, en la intervención propuesta se describe la génesis y también la evolución de las corrientes teóricas y del diseño institucional que permite que los particulares presten el servicio educativo. En seguida, se presenta el marco normativo que en Colombia permite contratar el servicio público de la educación. Finalmente, se analiza el caso de Bogotá; se describen los principales postulados teóricos de las escuelas chárter y se analiza su eficacia en la práctica.

Con sustento en este análisis se formulan algunas reflexiones que pueden mitigar la creciente politización del tema y hacer que, en últimas, a través de la educación contratada se satisfaga el derecho a la educación.



Carolina Guevara

Abogada de la Universidad libre, Magíster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia y Doctora en Administración Pública de la Universidad de Grenoble Francia. Cuenta con amplia experticia docente en Universidad Nacional de Colombia, y de asesoramiento legal en empresas públicas del sector salud, educación, transparencia y planeación nacional.

3 En la Sentencia T-002/92 la Corte Constitucional, citando a Peter Häberle, precisa que se denomina núcleo esencial o contenido esencial al “ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege, con independencia de las modalidades que asuma el derecho o de las formas en que se manifieste. Es el núcleo básico del derecho fundamental, no susceptible de interpretación o de opinión sometida a la dinámica de coyunturas o ideas políticas”.

c. Conferencia: “La fundamentalidad del derecho a Internet en la educación en Colombia” (4 de noviembre).

En una sociedad de la información profundamente desigual el COVID 19 llegó para transformar nuestra realidad, convirtiendo la virtualidad en una cotidianidad y la conectividad en una necesidad básica. No obstante, existe una brecha digital que en términos de educación divide a las personas en adelantados y rezagados tecnológicos, generando un nuevo factor de exclusión social. Para superar esta problemática, se propone un análisis del acceso a internet como un derecho fundamental que se debe garantizar con la prestación del servicio educativo.



Juan Manuel Ramírez

Abogado egresado de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Administrativo, Especialista en Derecho Constitucional y Magister en Derecho con profundización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la misma universidad. Actualmente cursa estudios doctorales en la Universidad de Buenos Aires. Profesionalmente, se ha desempeñado en el sector educación en labores como asesor jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Nacional - Viceministerio de Educación Superior y Director Jurídico de la Universidad de Cundinamarca. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDEP, líder del grupo de investigación sobre la Administración del Servicio Público Educativo en Colombia, reconocido institucionalmente por el IDEP.

d. Conferencia: “Análisis normativo de la educación inicial en Colombia” (11 de noviembre).

La educación inicial es un concepto relativamente reciente en el panorama normativo que regula el derecho a la educación. Un análisis de la normatividad sobre la educación en Colombia pone en evidencia una omisión legislativa frente a la educación de los niños de 0 a 5 años e igualmente una afectación del derecho a la igualdad, pues existe una diversidad de programas para este rango de edades que no siempre buscan el mismo objetivo.



Melisa Lopez Hernandez

Abogada de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Derecho Constitucional de la misma institución educativa. Magister en Derecho y Administración Pública de la Universidad Pierre Mendès en Francia y Doctora en Derecho Público de la Universidad de Grenoble Francia. Experiencia en investigación en instituciones colombianas y en organismos internacionales como la Comisión Francesa por la UNESCO y el Instituto para la Investigación y el Debate sobre la Gobernabilidad IRG. Con amplia experticia docente en el Instituto de Estudios Políticos de Grenoble Francia y en la Universidad Cooperativa de Colombia (Medellín).

e. Conferencia: “La escasez y la nada” (Prolegómenos a una genealogía de la negativa de reconocimiento de un derecho) (18 de noviembre).

Cuando se revisa el tema del financiamiento de la educación superior para tratar de encontrar las causas -o parte de ellas- de la crisis financiera constante de las Universidades Públicas, todos los caminos conducen a un punto específico: la Ley 30 de 1992 y concretamente, los artículos 86 y 87 de esta norma. No obstante, si se hace una genealogía más profunda, se observa que esta norma no es el origen sino la prolongación de un problema que se ha venido agravando con el tiempo. En efecto, los citados artículos sólo mantienen en la práctica un mecanismo de tiempo atrás, que lejos de solucionar los problemas de financiamiento de las Universidades Públicas los prorrogó y agravó. La cuestión es que si se pretende encontrar cuáles eran los factores o los criterios de asignación de recursos para las Universidades Públicas previos a la citada norma tampoco se encuentran; es decir, no hay ninguna regla de ningún nivel ni tampoco un argumento razonable que permita explicar cómo se asignaban y distribuían los recursos. En el fondo, se trata de reflexionar sobre la existencia de argumentos razonables que permitan explicar la diferencia en la distribución de recursos escasos en una sociedad de recursos escasos, aplicada a un tema concreto.

f. Conferencia: “Radiografía de la educación básica y media en Colombia desde la garantía del derecho a la educación” (25 de noviembre).

La disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad son cuatro aspectos fundamentales para garantizar el derecho a la educación y su prestación como servicio público, tal y como lo ha manifestado la Corte Constitucional de Colombia. Por tanto, se lleva a cabo la construcción y la consolidación de indicadores que respondan a cada uno de estos aspectos del derecho a la educación, haciendo especial énfasis en los niveles de educación básica y media, con el ánimo de conocer el estado actual de estos aspectos y su evolución en el tiempo, así como plantear retos y oportunidades de mejora en pro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes del país.



Carlos Eduardo Martínez M.

Abogado de la Universidad Nacional de Colombia. Especialización en Derecho Constitucional y Magister en Derecho de la misma Universidad, con énfasis investigativo y en Derecho Constitucional. Con estudios de Filosofía en la Universidad Javeriana y Máster en Argumentación Jurídica de la Universidad de Alicante. Experiencia en docencia en pregrado y posgrado, en la administración pública y en la rama judicial.



Luz Karime Abadía Alvarado

Economista y Máster en economía de la Pontificia Universidad Javeriana. Máster en Aplicaciones Empíricas y Políticas Económicas, y Doctora en Economía de la Universidad del País

Vasco. Se ha desempeñado como Directora de la Carrera de Economía en la Universidad Javeriana, y Directora de Fomento a la Educación Superior en el Ministerio de Educación. Sus áreas de investigación son la Economía de la educación, Economía laboral, y los estudios de género. Actualmente, es profesora asociada del Departamento de Economía, Directora de los Posgrados en Economía y Codirectora del Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana.

g. Conferencia: “Migración y derecho a la educación: Flexibilización de la legislación colombiana para garantizar el derecho a la educación de los migrantes en Colombia” (2 de diciembre).

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho y un servicio público. Así mismo es un derecho fundamental de los niños niñas y adolescentes (NNA); el Código de la Infancia y la Adolescencia establece que los NNA, sin importar su nacionalidad tienen derecho a una educación gratuita y de calidad. Bajo este marco legal, el estado colombiano tiene el mandato garantizar el derecho integral a una educación de calidad de todos los NNA migrantes sin importar su estatus migratorio. Respondiendo a la llegada de migrantes venezolanos a Colombia, con el fin de garantizar el derecho a la educación, la legislación colombiana se ha ido adaptando y flexibilizando a las condiciones de la crisis migratoria.



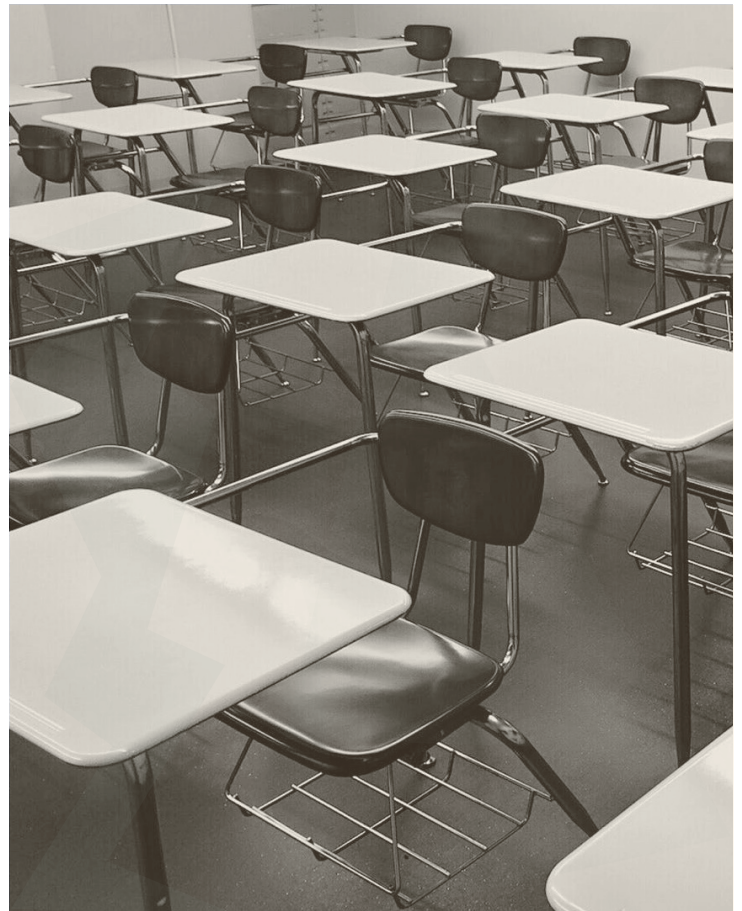
Cristina Escobar Correa

Abogada de la Universidad de Los Andes con maestría en Política Social y Desarrollo de London School of Economics and Political Science. Es consultora del Programa de Naciones

Unidas para el Desarrollo y actualmente trabaja en Lozano Blanco y Asociados, una firma de abogados de acciones de grupo para la defensa de derechos colectivos.

h. Conferencia de cierre: “ El absolutismo del miedo en la república del yo” (9 de diciembre).

Este diálogo de cierre del ciclo de conferencias, con la participación de todos los expositores, buscará contribuir a la discusión sobre la reapertura de las escuelas en Bogotá, a partir de la revisión de la literatura académica existente sobre la educación durante la pandemia, el cierre de las escuelas y su reapertura.



II. Público al que está dirigido

El ciclo de conferencias “La Educación al Derecho” buscará abordar diferentes temáticas del derecho a la educación desde una perspectiva normativa y de análisis de políticas públicas. Por tal razón, el público al que están dirigidas las charlas son los maestros y maestras de la ciudad, los tomadores de decisión en materia de políticas públicas educativas, jueces, abogados, estudiantes y público en general interesado en el derecho a la educación.

III. Horarios

El ciclo de conferencias se realizará todos los miércoles en el horario de 2 p.m. a 4 p.m. del 21 de noviembre al 2 de diciembre del año 2020, por medio de la plataforma Zoom.

Link <https://renata.zoom.us/j/81034852818>

IV. Costos

El ciclo de conferencias no tendrá ningún costo y será transmitido por la plataforma Zoom, previa inscripción.

V. Certificación

A las personas que se inscriban y asistan por lo menos al 70% de las charlas del ciclo de conferencias se les expedirá un certificado de asistencia del Instituto de Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico, IDEP.

VI. Inscripciones

Las inscripciones al ciclo de conferencias “La Educación al Derecho” deberán realizarse en el siguiente enlace:

<https://renata.zoom.us/meeting/register/tZUtdO2gqzkiG-9zQTcGYrK2ACT6qtlLlSkql>

Para preguntas o mayor información escribir al correo
dcortes@idep.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Avenida Calle 26 No. 69D-91 Centro Empresarial
Arrecife, Torre Peatonal
Oficinas 805 - 806 - 402A - 402B
Tel. +57 (1) 2630603
Código postal: 111321
idep@idep.edu.co